



**Honorable Concejo Deliberante
de Presidente Perón**

Fundamentos de Ordenanza N° 1.049

VISTO:

El importante crecimiento demográfico dado en el Partido de Presidente Perón, en los últimos años, y;

CONSIDERANDO:

Que debido al mencionado crecimiento, es menester contar con más y mejores servicios en materias tales como obra pública, salud y acción social;

Que esta Municipalidad carece de la cantidad necesaria de profesionales, técnicos y/o idóneos en sectores de su planta, que cubran los requerimientos de las diferentes áreas de la Comuna;

Que la Ordenanza N° 643 del Honorable Concejo Deliberante de Presidente Perón faculta al Departamento Ejecutivo a celebrar contratos de locación de obra con profesionales, técnicos y/o idóneos en los casos en que el Municipio no cuente con personal suficiente;

Que en el marco referido precedentemente resulta necesario contratar a la Médica Clínica **Ana María Soledad Suazo Cáceres**, titular del DNI. N° 92.352.490, Matrícula Provincial N° 224.633, Libro N° XIX, Folio N° 95, del Colegio de Médicos de la Provincia de Buenos Aires, Distrito II, para realizar tareas en la Unidad Sanitaria: Eva Perón de Presidente Perón, en el marco del **Programa Seguro Materno Infantil Plan Sumar**;

Que, teniendo en cuenta que dicho contrato es de carácter especial, resulta necesario y oportuno convalidarlo a través del Honorable Concejo Deliberante.

Por lo expuesto:


LEONARDO ADOLFO MUHAMED
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
PRESIDENTE PERÓN


MANUEL ALEJANDRO TOFANELI
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
PRESIDENTE PERÓN



Honorable Concejo Deliberante
de Presidente Perón

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PRESIDENTE PERÓN, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades sanciona la

ORDENANZA N° 1.049

ARTÍCULO 1º: Autorízase la contratación, por parte del Departamento Ejecutivo, de la Médica Clínica **Ana María Soledad Suazo Cáceres**, titular del DNI. N° 92.352.490, Matrícula Provincial N° 224.633, Libro N° XIX, Folio N° 95, del Colegio de Médicos de la Provincia de Buenos Aires, Distrito II, mediante locación de obra, hasta el 31 de diciembre de 2015, en la suma de Pesos Siete Mil (\$ 7.000,00) mensuales, suma que podrá ser reajustada, por los periodos y formas que considere necesario, para realizar tareas en la Unidad Sanitaria Eva Perón de Presidente Perón, en el marco del **Programa Seguro Materno Infantil Plan Sumar**.

ARTÍCULO 2º: Establécese que, de haberse realizado la previsibilidad presupuestaria en el Ejercicio 2016, se autoriza al Departamento Ejecutivo a prorrogar la contratación autorizada, en el artículo 1º de la presente, durante el período 01/01/2016 al 31/03/2016.

ARTÍCULO 3º: Los gastos que demande el cumplimiento de la presente serán imputados a las Partidas Presupuestarias correspondientes.

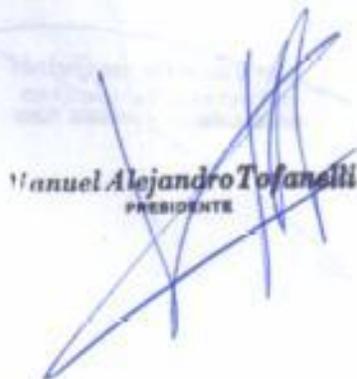
ARTÍCULO 4º: Incorpórase como anexo I, formando parte integrante de la presente Ordenanza, copia del modelo de Contrato de Locación de Obra enumerado en el artículo 1º.

ARTÍCULO 5º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Presidente Perón, a los cuatro días del mes de agosto del año dos mil quince.


Leonardo Adolfo Mohamed
SECRETARIO ADMINISTRATIVO




Manuel Alejandro Tofaneli
PRESIDENTE



Guernica, 06 de agosto de 2015.-

VISTO:

La Ordenanza N° 1.049 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante del Partido de Presidente Perón en fecha 04 de agosto de 2015;

Por ello:

La Señora Intendente Municipal en uso de sus facultades

DECRETA

ARTICULO 1º: Promúlgase la ORDENANZA N° 1.049.-

ARTICULO 2º: Tomen conocimiento las áreas que correspondan.-

ARTICULO 3º: Comuníquese, regístrese, dese a publicidad y archívese.-

Dec. N° 1345.-


Julio Oscar Quiros
SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE PRESIDENTE PERÓN




Carina María Diroule
INTENDENTE MUNICIPAL INTERINA
MUNICIPALIDAD DE PRESIDENTE PERÓN



Municipalidad de Presidente Perón
Provincia de Buenos Aires

CONTRATO DE LOCACIÓN DE OBRA

--- En Guernica, Partido de Presidente Perón, a los.....días del mes de del año....., entre la Municipalidad de Presidente Perón representada por la Señora Intendente Municipal, Carina Mabel Biroulet, en adelante LA MUNICIPALIDAD y por la otra titular del DNI. N° Matrícula con domicilio en calle de la Ciudad de....., Provincia de Buenos Aires, en adelante LA PROFESIONAL se conviene en celebrar el presente Contrato de Locación de Obra conforme Decreto N° el que se sujetará a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: LA MUNICIPALIDAD contrata a LA PROFESIONAL, en su carácter de para la realización de tareas en

SEGUNDA: La duración de la contratación establecida en el presente es desde el día hasta el día.....

TERCERA: El Presente Contrato se celebra por la prestación de un servicio de Horas semanales y por un valor de PESOS..... (\$.....) mensuales, suma que podrá ser reajustada y que se abonará entre el día 1° y 10 de cada mes, posterior a la realización de las tareas.

CUARTA: LA MUNICIPALIDAD se reserva el derecho de dejar sin efecto el presente contrato sin expresión de causa y en cualquier tiempo cuando razones de servicio así lo aconsejen, sin derecho a reclamo por indemnización alguna por parte de LA PROFESIONAL.

QUINTA: LA PROFESIONAL reconoce expresamente que solo tiene derecho a percibir la suma que fija la cláusula tercera del presente contrato de locación de obra, quedando específicamente notificada de no estar comprendida en ninguno de los beneficios que otorga el Estatuto para el Personal de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

SEXTA: En caso de que LA PROFESIONAL no pudiere cumplir con el presente por cualquier motivo imputable al mismo, queda al arbitrio de LA MUNICIPALIDAD el proceder a la rescisión o descuento proporcional en la remuneración.-

SÉPTIMA: Las partes convienen en dejar expresamente a salvo la potestad de LA MUNICIPALIDAD para revocar el presente contrato en sede administrativa cuando: a) se comprueba administrativamente la existencia de graves irregularidades que hubieran posibilitado la obtención indebida de ventajas: por parte del co-contratante; b) y/o la existencia de vicios conocidos por el co-contratante particular que afecten originariamente el contrato susceptible de acarrear nulidad; c) y/o que el contrato fue celebrado mediante prevaricato, cohecho, violencia o cualquier otra maquinación fraudulenta que diera lugar a la acción penal o que fuera objeto de condena penal.-

OCTAVA: Con carácter previo al dictado del acto administrativo LA MUNICIPALIDAD requerirá el dictamen previo de la Asesoría Letrada y de la Contaduría Municipal.- LA MUNICIPALIDAD no reconocerá en Sede Administrativa indemnizaciones de daños y perjuicios derivados de la revocación del Contrato por razones de ilegitimidad en las condiciones establecidas en la cláusula 7° del presente Contrato.-

NOVENA: Para todos los efectos del presente contrato, las partes constituyen domicilio en los lugares arriba indicados y se someten a la competencia de los Tribunales Ordinarios del Departamento Judicial de La Plata, renunciando a cualquier otro fuero que le pudiera corresponder.-

-----De conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha arriba indicados-----


 HONORABLE RODOLFO DENEGRÍ
 Secretario Legislativo
 Honorable Concejo Deliberante
 Presidente Perón

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PTE. PERÓN
 ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE
 HE TENIDO A LA VISTA
 Fecha: 04 / 08 / 2015